

**APRUEBA CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
PROGRAMA FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTA
ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO Y LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°1670

SANTIAGO, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios en programa formación de Título de Especialista, suscrito el 04 de agosto de 2025, entre la I. Municipalidad de Lo Espejo y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMA FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTA
ENTRE
LA I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO
Y
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 04 de Agosto de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, persona jurídica de Derecho Público Rut N° 69.255.100-1 representada por su Alcaldesa, **Doña Javiera Paz Reyes Jara**, RUT N° 17.317.663-5, con domicilio en Avenida Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 8321, Comuna de Lo Espejo, en adelante **“La Municipalidad”**, y La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Corporación de Derecho Público, representada por su Decano Prof. Miguel Luis O’Ryan Gallardo, cédula de identidad N° 7.945.804-K, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027 de la ciudad de Santiago, en adelante **“La Facultad”** o **“La Universidad”**, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **“Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)”**, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.
- 2º Que la Universidad de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.
- 3º Que mediante **Resolución Exenta N° 1847 del 17/07/2025, el Servicio de Salud Metropolitano Sur** aprobó convenio celebrado con la I. Municipalidad de Lo Espejo entregando apoyo presupuestario para la contratación de los profesionales de reemplazo y los derechos arancelarios de médicos que concursaron y ganaron un cupo de especialización.

ACUERDAN:

PRIMERO: La entrega por parte de la Universidad de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años a las profesionales individualizadas en documento anexo, que se entiende formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a otorgar las facilidades horarias para que la profesional en proceso de formación desarrolle las actividades curriculares propuestas en el referido Plan de Estudios Universitarios para la Especialidad de Pediatría.

TERCERO: El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de cada especialidad.

CUARTO: La Universidad se compromete a informar al Municipio anualmente los resultados académicos de las profesionales participantes en los programas.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a pagar directamente a la Universidad la suma de **\$10.072.850.-** (diez millones setenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos) correspondiente al arancel y matrícula de la profesional beneficiaria de este convenio para el periodo de formación año 2025.

Dicho valor se pagará por la Municipalidad, para lo cual, la Universidad deberá remitir la factura correspondiente, a nombre de **I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, RUT Nº 69.255.100-1.**

El pago referido se efectuará contra presentación de factura, una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Decreto Alcaldicio Municipal.

La matrícula se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio.

Se hace presente que, cuando se produzca la suspensión de la formación o término anticipado a causa de la eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado de acuerdo al acto administrativo que lo formaliza, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos, independiente del día de término de la formación.

SEXTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

SÉPTIMO: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios web: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-del-acoso/prevencion/que-es-el-protocolo-de-prevencion> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado desde la fecha de su firma y se entenderá prorrogado, por períodos iguales y sucesivos si las profesionales aprueban las exigencias académicas hasta el término de los citados Programas.

NOVENO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en 02 ejemplares, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo y uno en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

La personería de Doña Javiera Paz Reyes Jara, para representar a la I. Municipalidad de Lo Espejo, en su calidad de Alcaldesa consta en Decreto Alcaldicio N° 6484 de fecha 06/12/2024 y la personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

Anexo de Profesionales 2025
Convenio I. Municipalidad de Lo Espejo

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	CENTRO FORMADOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2024
ISABEL PAOLA BRICEÑO	27.036.542	6	PEDIATRÍA	HOSP. ROBERTO DEL RIO	06-05-2024	05-05-2027	\$10.072.850
TOTAL							\$10.072.850

2. IMPÚTASE el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
3. REMÍTASE a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO